

AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL RETA DE LOS RELIGIOSOS

JORNADAS DE ADMINISTRACIÓN
CONFER

27 de octubre de 2022

Inés García García
Abogada
inesgarcia@ecmadrid.es

REAL DECRETO-LEY 13/2022 de 26 de julio

- Es el resultado del diálogo social, luego es una norma pactada
- Se está tramitando como Proyecto de Ley ordinaria, lo que supone que puede tener en el futuro próximo alguna modificación
- Objetivo: se pretende fijar un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos, ligado a los ingresos reales, mejorando también las coberturas por cese parcial o total
- Para los autónomos ordinarios, constituye una “revolución” en relación a las normas vigentes
- También, tiene cambios importantes para los religiosos

BASES DE COTIZACIÓN

- Los autónomos vienen obligados hasta el 31 de octubre de 2023 y, sucesivamente, todos los años, a declarar la previsión de sus ingresos
- En base a esa previsión, elegirán la base de cotización, conforme a una tabla, que marca unas bases mínimas y máximas, conforme a una horquilla de ingresos
- Esta obligación no es de aplicación a los religiosos, según el artículo 1.1 del Real Decreto 504/2022, de 27 de junio y el art. 30.2 b) 9º del Real Decreto 84/1996.
- Los autónomos que tengan unos ingresos inferiores al SMI, podrán elegir las bases conforme a la “Tabla reducida”
- Esta tabla reducida se aplica a los RELIGIOSOS, para determinar la base mínima de cotización

BASES DE COTIZACIÓN RELIGIOSOS

	TRAMOS RENDIMIENTOS NETOS 2023		Base mínima	Base máxima
TABLA REDUCIDA	Tramo 1	≤ 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y ≤ 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y $\leq 1.166,70$	898,69	1.166,70
TABLA GENERAL	Tramo 1	$\geq 1.166,70$ y ≤ 1.300	950,98	1.300
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

BASES DE COTIZACIÓN RELIGIOSOS

- Disposición Adicional Segunda RD-L 13/2022:

“Los miembros de Institutos de Vida Consagrada elegirán su base de cotización mensual en un importe IGUAL O SUPERIOR a la base mínima del tramo 3 de la tabla reducida ...”

BASE MÍNIMA: 898,69 €

Tramo 3	> 900 y <= 1.166,70	898,69	1.166,70
---------	---------------------	--------	----------

BASE MÁXIMA: 4.495,50 €

Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.495,50
----------	--------	----------	----------

BASES COTIZACIÓN AL RETA RELIGIOSOS

■ Consecuencias:

- **Se suprimen los topes de edad** en la cotización al RETA, de tal modo que no operan ni los topes mínimos ni los topes máximos vigentes en la actualidad.
- Situación actual:
 - Bases 2022 menores 48 años: mínima 960,60 € y máxima 4.139,40 €
 - Bases 2022 mayores 48 años: mínima 1.035,90€ y máxima 2.113,20€
- Se reduce la base mínima en todos los supuestos hasta **898,69€**, facilita la cotización a los Institutos
- Se aumenta la base máxima en todos los supuestos hasta **4,495,50€**, que posibilita cotizar por bases más elevadas en caso de imputación del coste a un tercero: **profesores religiosos en pago delegado**

CONTINGENCIAS PROTEGIDAS

- La situación se mantiene como está actualmente, puesto que los religiosos PUEDEN NO COTIZAR ni por IT ni por contingencias profesionales, ni por cese de actividad y Formación Profesional:
 - Artículo 315 LGSS (redacción según RD-Ley 13/2022)
 - La Incapacidad Temporal tiene carácter obligatorio,... con excepciones respecto ... a los miembros de Institutos de Vida Consagrada de la Iglesia Católica
 - Artículo 316.3 LGSS (redacción según RD-Ley 13/2022)
 - La cobertura por contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional) será obligatoria ... excepto ..., los miembros de Institutos de Vida Consagrada de la Iglesia Católica
 - Disposición Adicional vigésimo octava 2 LGSS (redacción según RD-Ley 13/2022)
 - La cobertura por contingencia por IT, de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, por el cese de actividad y formación profesional, no resultará exigible a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada

TIPOS DE COTIZACIÓN

- Proyecto de Ley de Presupuestos para 2023:
 - Religiosos en RETA con todas las prestaciones:
 - Contingencias comunes: 28,30 %
 - Contingencias profesionales: 1,30%
 - Excluidos contingencias profesionales: 0,10%

 - Religiosos sin cobertura de IT, contingencias profesionales, cese de actividad y formación profesional:
 - ?????

 - Tipos 2022, Orden PCM 244/2022, de 30 de marzo:
 - 26,5% por contingencias comunes
 - 0.64 % por contingencias profesionales (*ahora excluidas*)

ELECCIÓN BASES 2023

- Supuestos:
 - Autónomos que hayan elegido una base específicamente para 2023: la elegida, siempre que esté dentro de las tablas.
 - Autónomos que tienen elegida la revalorización automática de las bases de cotización: se incrementarán las de 2022 en un 8,6%
 - Autónomos que no hayan elegido ninguna de las anteriores: será la misma de 2022, si está dentro de lo previsto en las tablas.
- Cambios de base:
 - Real Decreto 504/2022, de 27 de junio: seis “ventanas” al año para hacer la solicitud de cambio de base, con efectos del día primero de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.

EXONERACIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE CUOTAS

- Exoneración de cuotas en caso de permanecer en alta después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria (65 años, con 38 años y 6 meses de cotización o 67 años y 37 cotizados):
 - Para los religiosos, sin IT, ni contingencias profesionales, exoneración total de cuotas.
- Jubilación activa:
 - Se puede acceder un año después de cumplir la edad de jubilación ordinaria, siempre que se cobre el 100% de la pensión
 - Se cotiza un 9% por contingencias comunes
- A los religiosos no se les aplica ninguna otra bonificación ni la tarifa plana (artículo 38 ter 11 Ley 20/2007)

ACCESO A LA JUBILACIÓN

- Determinación del hecho causante para la jubilación de los religiosos:
 - El acceso de los religiosos se produce el día siguiente de la baja en RETA. (Artículo 3 apartado 2, letra a) del Real Decreto 453/2022, de 14 de junio)
 - Por lo tanto, el acceso a la jubilación no está condicionado a que cesen en el trabajo por cuenta propia o en la actividad que motivó su inclusión en RETA, que es la de la profesión como religioso.
- Edad de jubilación en 2023:
 - Si ha cotizado 37 años y 9 meses, se puede acceder con 65 años.
 - Si se ha cotizado menos de 37 años y 9 meses, se puede acceder con 66 años y 4 meses.

JUBILACIÓN DEMORADA

- Un porcentaje adicional del 4% por cada año completo cotizado después de cumplir la edad ordinaria, lo que supondrá un aumento de la cuantía de la pensión.
- Una cantidad a tanto alzado por año cotizado, que va a depender de los años que se haya cotizado cuando se llega a la edad de jubilación, y que va desde los 5.000 a los 12.000 euros aproximadamente. Se recibe en el momento de la jubilación.
- Una combinación de ambas.

COTIZACIONES SUPERPUESTAS: RETA Y RÉGIMEN GENERAL

- **Artículo primero del Real Decreto 3325/1981:**
 - Uno. **Quedan comprendidos con carácter obligatorio** en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulado por el Decreto dos mil quinientos treinta/mil novecientos setenta, de veinte de agosto, **los religiosos y religiosas** de la Iglesia Católica que sean españoles, mayores de dieciocho años y miembros de Monasterios, Órdenes, Congregaciones, Institutos y Sociedades de Vida Común, de derecho pontificio, inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y que residan y **desarrollen normalmente su actividad** en el territorio nacional, **exclusivamente bajo las órdenes de sus superiores respectivos y para la Comunidad Religiosa a la que pertenezcan.**
 - Dos. **Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación a aquellos religiosos que realicen una actividad profesional que dé lugar a su inclusión en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social.**

COTIZACIONES SUPERPUESTAS: RETA Y RÉGIMEN GENERAL

- **Consecuencias e interpretación de la Seguridad social:**
 - **Alta indebida en RETA, y anulación de las cotizaciones efectuadas en dicho Régimen.**
 - **Las cotizaciones al RETA no se tienen en consideración para generar prestaciones**
 - Imposibilidad de “elegir” entre las cotizaciones al RETA y las del Régimen General, aunque estas hayan sido inferiores en cuanto a la base o la jornada (incluido el Régimen del Clero)
 - Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca de 16 de diciembre de 2019: compatibilidad de ambas afiliaciones por ser profesor en nivel concertado, incluido en la nómina de pago delegado